

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

En el día de hoy he recibido los siguientes telegramas:

Madrid 10 (20 20)

«Ministro Gobernación á Gobernador:

En la *Gaceta* de mañana se declaran días de fiesta nacional, con gala, sábado, domingo y lunes. Cuida V. S. hacerlo público para todos los efectos.

Gobierno agradecerá mucho procure V. S. se organicen festejos para solemnizar nacimiento Príncipe.»

Madrid 10 (18 45)

«Subsecretario Instrucción pública á Presidentes Juntas Instrucción pública:

Por acuerdo del Gobierno y para solemnizar el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y el natalicio de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, ocurrido en el día de hoy, serán días de fiesta nacional el 11, 12 y 13 de los corrientes.

Lo que participe á V. S. como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, á los efectos relacionados con la primera enseñanza.»

Córdoba 10 de Mayo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1415

Número del expediente 6.136

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Trueba Hernández, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Abril de 1907, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de Araceli*, de mineral hierro, sita en el término de Carcabuey y sitio nombrado Rosas de los Mármoles; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Abril de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo del registro *Santa Ana*, solicitado en 16 del actual por don Pedro García Gómez; y desde dicho punto se medirán 300 metros al E. y primera estaca; de primera al N. 500 y segunda; de segunda al O. 600 y tercera; de tercera al S. 200 y cuarta; de cuarta al O. 100 y quinta; de quinta al S. 500 y sexta; de sexta al E. 100 y séptima; de séptima al S. 100 y octava; de octava al E. 600 y novena, y de novena á primera 300, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Mayo de 1907.—E
Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 1349

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 30 de Abril de 1907.

Primer trimestre de 1907.

	Pesetas.
Aguilar	11.239 78
Baena	9.230 66
Balalcázar	2.512 89
Benaméjil	2.178 42
Blázquez	316 98
Cabra	9.942 84
Cañete de las Torres	410 25
Carlota	1.835 39
Castro del Río	6.878 51
Doña Mencía	1.375 86
Espejo	2.396 66
Fuente la Lancha	119 11
Granjuela	276 37
Hinojosa del Duque	4.174 88
Iznájar	1.991 88
Lucena	3.278 69
Luque	1.128 13
Montalbán	1.299 63
Obejo	543 95
Palenciana	771
Priego	6.968 14
Rute	4.219 26
Santa Eufemia	567 83
Valsequillo	357 13
Zuheros	941 97
	74.956 21

Año de 1906.

Aguilar	11.001 45
Almodóvar	1.697 85
Baena	9.078 21
Balalcázar	2.424 56
Benaméjil	1.856 35
Cabra	9.752 33
Castro del Río	13.538 12
Lucena	12.610
Luque	776 36
Palenciana	761 41
Priego	5.445 58
Rute	4.714 08

Año de 1905.

Aguilar	32.226 39
Baena	23.795 33
Balalcázar	6.038 82
Benaméjil	2.945 12
Blázquez	3.142
Bujalance	4.988 71
Cabra	31.511 24
Carlota	3.114 65
Castro del Río	14.669 22
Espejo	2.850 49
Fuente la Lancha	100 88
Guadalcázar	691 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	44.370 74
Montalbán	3.982 10
Montilla	22.613 28
Priego	3.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	2.268 95
Santalla	12.533 63
Santa Eufemia	1.808 07
Zuheros	478 55

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	480.252 73
Almodóvar	3.423 61
Baena	458.205 51

Benamejí	80 055 05
Blázquez	2.094 41
Bujalance	10.092 74
Cabra	420.453 12
Carcabuey	2 144 37
Carlota	49 905 10
Carpio	4 424 95
Castro del Río	230.460 62
Doña Mencía	10 381 34
Encinas Reales	13.993 32
Espejo	5 961 03
Espiel	7.127 62
Fernán Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	105.597 79
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1 613 50
Guadalcázar	16.650 54
Hinojosa del Duque	139 298 19
Iznájar	67 796 95
Lucena	778.179 58
Luque	140.690 63
Montalbán	47.778 37
Montemayor	11.980 29
Montilla	328.634 02
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.653 80
Priego	260 253 68
Puente Genil	65 782 44
Rambla	131.925 44
Rute	94 167 37
Santaella	145.404 75
Santa Eufemia	26.249 46
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2 963 80
Villafranca	3 687 08
Villaharta	3 094 62
Villaviciosa	2 246 92
Zuheros	10 395 28

4.268.029 92

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 1.º de Mayo de 1907.—El Presidente, Manuel González.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1427

RENTA DEL ALCOHOL

Primera subasta

Pliego de condiciones a que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que habrá de verificarse a las once del día 16 del corriente en los estrados de esta Delegación, ante la Junta competente:

Efectos que se subastan

16 litros de aguardiente anisado de 40°.

80 litros de aguardiente anisado de 42°.

128 litros de aguardiente anisado de 47°.

14 garrafas de vidrio común en que se encuentra envasado dicho líquido.

Para la primera de dichas partidas servirá de tipo la cantidad de 1'38 pesetas el litro.

Para la segunda el de pesetas 1'41 el litro.

Para la tercera el de pesetas 1'43 el litro.

Además las catorce garrafas se evaluarán en pesetas 2'50 cada una, que servirá de tipo para la subasta.

Condiciones

1.ª La subasta se verificará por pujas a la llana.

2.ª El tiempo para admitir las ofertas será el de media hora.

3.ª Será preferido el postor que haga oferta por el total.

4.ª No se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

5.ª El que resulte mejor postor y se le adjudique la especie subastada ingresará en el acto el importe del remate en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

6.ª La entrega de los efectos que se subastan se llevará a cabo en el almacén al por mayor de productos alcohólicos de don Antonio Caballero Mora es, sito en la carretera de Trasierra, donde se encuentran depositados, siendo de cuenta del rematante los derechos de consumos de puertas y demás gastos que se le puedan ocasionar con posterioridad a dicha entrega.

7.ª Las muestras de los efectos que se subastan se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de la Administración de Hacienda; y

8.ª Serán también de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba 8 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1410

Don Juan García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo no sólo con lo preceptuado en el art. 35 de la vigente ley Municipal, reformado por el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, si que también con lo mandado por el Excmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, ha acordado, en sesión del 28 de Abril próximo pasado, dividir este término municipal en los cuatro distritos que le corresponden, en la forma siguiente:

Primer distrito.

Lo componen las calles de Plaza Constitucional, San Juan, Plazuela de San Juan, Jesús, Pilarete, Tintes, Sombrereros, Olivo, calle Plazuela de Olleros, Pesca, Puentezuela, Campaflora, San Gregorio, Sevilla, Poyuelo, Alcudia, Valverdejo y San Bernardo.

Segundo distrito.

Lo constituyen las calles de Pozo Nuevo, Tercia, San Blas, Albañales, Botica Vieja, Plaza, San Isidro, Torrecilla, Barrio Alto, Tejera, Nueva, Aviones, Olleros y Pino.

Tercer distrito.

Lo componen las calles de Olmedo, Cárcel, Guadalupe, Corredera, Belén, Luengos, Reinas, Moro, Plazuela San Sebastián, Barrio de San Sebastián, Limosna, San Diego, Frailes, Villeta, Corral, Fontanilla, Risquillo, Santa Rita y Hombres Pintados.

Cuarto distrito.

Lo constituyen las calles de Santa Ana, Doña Juana, Verdes, Caridad, Traviesa, Costanilla, Calvario, Mesones, Unión, Huertas, Desengaño, Plazuela de Herradores, Malara, Portada de Belalcázar, Barrio del Puente, Plazuela de Belalcázar, Monjas, Casasaola, San Lorenzo y Cristo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla primera del art. 38 de la ley Municipal antes citada, se anuncia al público por término de un mes, a contar desde el día de la fecha, para que los vecinos y domiciliados de esta dicha villa puedan hacer, dentro de referido plazo, las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque 4 de Mayo de 1907.—Juan García.

PALMA DEL RIO

Núm. 1412

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último, que forma el que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Declarada abierta por dicho señor, se leyó por mí el infrascripto el acta de la anterior, que fué aprobada y firmada por los concurrentes.

Leídas las circulares de interés publicadas en los Boletines oficiales recibidos en la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los concurrentes y ordenaron su archivo en el de esta Secretaría.

Se puso de manifiesto el estado de la distribución e inversión de fondos para el mes actual, y hallándolo conforme al presupuesto vigente, acordó el Ayuntamiento aprobarle y autorizar al señor Alcalde ordenador para hacer los pagos dentro del mismo.

Se presentó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el pasado mes de Marzo, y hallándolo conforme, acordó la Corporación sea remitido al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se dió cuenta a la Corporación de las circulares insertas en los periódicos oficiales, números 70 y 75 de los días 22 y 30 de Marzo último, señalándose en la primera corresponderle el 11 del corriente ante la Comisión mixta de reclutamiento, a las nueve de su mañana, el juicio de exenciones y excepciones de los mozos del reemplazo actual y el de los sujetos a revisión de los de 1905 y 1904, y en la segunda dictando varias disposiciones

para el mejor cumplimiento de tan importante servicio, acordando el Ayuntamiento el más exacto cumplimiento de este servicio y nombrar comisionado al Secretario de la Corporación don José Bazo Vélez, que tendrá presente habrán de presentar en aquel centro todos los documentos con cuarenta y ocho horas de antelación al día señalado.

Con lo cual terminó esta sesión.

JUNTA DE ASOCIADOS.

Sesión extraordinaria del día 4

Tuvo por objeto acordar y votar el dictamen definitivo respecto a la cuenta de fondos del Ayuntamiento, rendida por el señor Depositario don Rafael Ruiz Fuentes del ejercicio de 1906, que fué censurada por el señor Regidor Síndico de dicha Corporación y aprobada y fijada por la misma, y quedando fijado el cargo y la data sean entregadas al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador de la provincia.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

También se leyeron las circulares de interés insertas en los Boletines oficiales recibidos en la última semana, y se dió conocimiento de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los concurrentes, ordenando su archivo en el de esta Secretaría.

Se dió cuenta del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 30 de Marzo último, inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 31, declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y que las Cortes se reúnan en la capital de la Monarquía el día 13 de Mayo último, y que las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias el 21 del actual y las de Senadores el 5. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando su más exacto cumplimiento, y al efecto se designaron los locales en que habrán de tener lugar y las presidencias de las mesas de cada una de las siete secciones de que consta este distrito municipal.

Dada cuenta de las circulares del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, insertas en los Boletines oficiales de 2 y 5 del actual, números 77 y 80, en las que se dan instrucciones para el cumplimiento de la ley de 6 de Enero de 1906, el Ayuntamiento acordó darles cumplimiento, remitiendo los antecedentes que se interesan.

Igualmente se dió cuenta de la liquidación practicada por la Hacienda de la provincia sobre el 16 por 100 de territorial y el importe de las obligaciones de enseñanza, y creyendo existía diferencia en perjuicio de los intereses de este Municipio, acuerdan se dirija comunicación al señor Delegado para en caso de que exista el error ordene su rectificación.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para continuar dando trabajo a los

obreros y pan á todos aquellos más necesitados hasta dar por consumidas las 2 000 pesetas consignadas en el presupuesto para estos casos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Idem las circulares insertas en los periódicos oficiales de la provincia; quedaron enterados y acordaron su exacto cumplimiento.

Se presentó á la Corporación la cuenta del primer trimestre del corriente año, rendida por el agente en la capital don Francisco Cuesta Martínez, y habiéndola conforme los señores Concejales, acordó prestarle su aprobación.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en que expresa que con fecha 2 del actual han sido declarados personalmente responsables los señores Concejales de este Ayuntamiento por hallarse aduciendo 5.241 pesetas, resto del cupo de consumos del ejercicio de 1906, y acordó alzar de dicha resolución ante el excelentísimo señor Director general de Contribuciones, exponiéndole los motivos por que ha dejado de pagarse dicho resto y sean relevados los Concejales de la responsabilidad que se les exige.

Se acordó por el Ayuntamiento autorizar al señor Alcalde para continuar socorriendo con un pan y darles ocupación en la zanja de Riosco á los obreros que se hallen sin trabajo, hasta el día 20, con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto, y que se citen á los señores labradores al objeto de tener una conferencia para ver de dar alguna solución á la crisis porque atravesamos, pues la Corporación no puede continuar socorriendo á los obreros por falta de recursos para ello.

También se acordó autorizar al señor Presidente para que en nombre de la Corporación dé las gracias al señor Diputado don Rafael Calvo de León por sus gestiones hechas para la instalación del teléfono para el servicio público, y que se adquieran dos aparatos telefónicos, colocándose uno en las Casas Consistoriales y otro en la casa cuartel de la Guardia civil, satisfaciéndose su importe del capítulo de imprevistos del corriente presupuesto, y una vez llevadas á cabo dichas instalaciones, pedir autorización al ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, á fin de que autorice la comunicación directa con los centros oficiales, en los casos urgentes y de necesidad.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta el acta se leyó por mí el infrascripto Secretario la de la anterior, que fué aprobada y firmada por los concurrentes.

Dióse lectura de las circulares de

interés publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última, y de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los señores concurrentes y que se archive en el de esta Secretaría.

Se acordó sean abonados los gastos de dos viajes dados á la capital para asuntos oficiales é ingresar fondos en los días 10 y hoy 22 del actual, con arreglo á lo que el señor Secretario manifieste.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las circulares de interés publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la correspondencia despachada en la última semana; quedaron enterados los señores Concejales, acordando su archivo en esta Secretaría municipal.

Se acordó fuese abonado al señor Secretario el importe de un viaje dado á la capital el 26 del corriente para ingresar fondos en la Tesorería de Hacienda y evacuar otros servicios oficiales, conforme á la nota de gastos que presente al Ayuntamiento el interesado.

Dada cuenta de una instancia de Antonio Muñoz y Muñoz exponiendo padecer de la vista, y teniendo necesidad de trasladarse á Sevilla para consultar con un oculista, según acredita con la certificación facultativa que acompaña, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la pobreza del interesado, acordó socorrerle para dicho objeto con 5 pesetas.

También acordó socorrer á Francisco Limones con 4 pesetas para llevar á su hijo de tres años, que padece una parálisis framlusa, al Hospital provincial de Córdoba, por constarle ser pobre aquel interesado.

El señor Presidente, don Antonio Guzmán y Guzmán, solicitó de la Corporación le fuese concedida licencia por tiempo indeterminado, por haberse agravado de la enfermedad que viene sufriendo, según acredita con certificación facultativa. El Ayuntamiento acordó acceder á su petición, y que durante su ausencia se encargue de la Alcaldía el señor primer Teniente don Manuel Rodríguez Quintana, conforme á lo ordenado en los párrafos 2.º y 4.º del artículo 117 de la ley orgánica Municipal de 2 de Octubre de 1877, dándose conocimiento de ello á los interesados y en su día al señor Gobernador civil de la provincia para sus efectos.

Se acordó anunciar al público que en el presente año debía tener lugar la primera feria de ganados de esta ciudad en los días 20, 21 y 22 del mes de Mayo próximo, y que al efecto se consignen las prevenciones al objeto y se repartan carteles, á fin de que la concurrencia de forasteros con sus ganados sea la mayor posible.

Con lo que terminó la sesión.

Palma del Río 2 de Mayo de 1907.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en sesión de este día, mandando sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

LUQUE

Núm. 1428

Don José Joaquín de Villarreal y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906 quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos justificativos, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones que crea conducentes.

Luque 7 de Abril de 1907.—José J. de Villarreal.

POZOBLANCO

Núm. 1429

Don José María Tirado Cano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el proyecto presentado por la Compañía concesionaria del ferrocarril de vía estrecha de Pozoblanco á Conquista, por el plazo de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este término pueda la Corporación municipal, como los particulares interesados, hacer las reclamaciones que les correspondan acerca de las modificaciones de las servidumbres interceptadas por la vía férrea.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854.

Pozoblanco 6 de Mayo de 1907.—José María Tirado.

LUCENA

Núm. 1430

Fijadas definitivamente por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1903 y 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinadas y aducirse contra ellas las observaciones procedentes, á los efectos que determina el art. 161 de la ley orgánica Municipal.

Lucena 8 de Mayo de 1907.—Joaquín Díaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1433

Don Antonio León Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústicas, urbana y pecuaria para el próximo año de 1908, se previene á los

contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría las oportunas relaciones y documentos justificativos que previene el Reglamento vigente, hasta el 28 del corriente mes.

Fuente Obejuna 8 de Mayo de 1907.—Antonio León.

BELALCAZAR

Núm. 1435

Don Pedro José Jiménez González, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 16 de Mayo próximo, á la hora de las once de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Belalcázar 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro José Jiménez.—Por su mandato: el Secretario, José Miguel Copé.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1438

Don Rafael Aranda Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldía y á instancia de Manuel Morro Valiente, natural de Siruela, provincia de Badajoz, y de este domicilio, se ha instruido el expediente que determina el art. 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906, para justificar que es el único heredero de su sobrino César Augusto Morro que fué sargento del primer batallón del regimiento infantería de Simancas, número 64, que falleció en el hospital militar de Alfonso XIII, el día 26 de Enero de 1898, y por lo tanto, con derecho á percibir los alcances que dejó devengados, su importe 291'60 pesetas, habiéndose solicitado por el interesado se haga saber por medio de edictos en el pueblo de Siruela y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que dentro del plazo de treinta días se presente en esta Alcaldía cualquiera otro pariente que acredite mejor derecho para percibir la expresada cantidad.

Pueblonuevo del Terrible 8 de Mayo de 1907.—Rafael Aranda.

TORRECAMPO

Núm. 1434

Don Sebastián Delgado Montero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1908, se hace

público por medio del presente para que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes que hayan tenido

alteración en sus riquezas presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos justificativos de dichas alteraciones.

Torrecaampo 8 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Sebastián Delgado.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 1437

AÑO DE 1907.

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	>	3185 66
2.º	Policia de seguridad.	496 83	83 33	>	580 16
3.º	Policia urbana y rural.	3027 58	258 33	>	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	>	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	>	>	9 9 75
6.º	Obras públicas.	1014 33	187 50	>	1201 83
7.º	Corrección pública.	466 30	>	>	466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción.	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	>	630 70
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar a 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Carlos Carrillo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, José A. Lucena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1419

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Murillo Martín, de veinte y cinco años de edad, hijo de José y María, soltero, natural de Alcaucín, de oficio arriero, sin vecindad fija, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á siete de Mayo de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1424

Cédula de citación.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por incendio en una casa de la propiedad de don Antonio Caro, situada en esta ciudad, campo de la Merced, se cita á éste para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante este Juzgado, situado calle Góngora, sin número, para que preste declaración y ofrezca el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación pongo la presente en Córdoba á siete de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1426

Don Raimundo Riebo y Pérez de Mena, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita á José Serrano Ruiz, que se dice ser vecino de Encinas Reales, y cuya vecindad y domicilio actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho del actual, á las diez, para celebrar juicio de faltas á que ha

sido denunciado por la Guardia civil del puesto de esta villa, por uso de escopeta sin licencia, y cuyo juicio tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza Iglesia, número cinco; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Castro del Río siete de Mayo de mil novecientos siete.—Raimundo Riebo.—Manuel Jiménez.

ALMENDRALEJO

Núm. 1418

Don Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Ponca Orozco, de veinte y tres años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Hornachuelos, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Juzgado con el fin de hacerle saber el contenido de una superior orden de la Audiencia provincial de Badajoz, referente á la causa que con el número ciento noventa y nueve del año mil novecientos cinco se le siguió en este Juzgado, en unión de otros, por hurto de bellotas; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almedralejo á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Félix Amarillas.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

Batallón Cazadores de Cataluña

NÚMERO 1

Núm. 1895

Por el presente anuncio se avisa que en el Batallón Cazadores de Cataluña número 1, de guarnición en Jerez, se encuentra á disposición del interesado ó legítimo heredero el resguardo nominativo expedido á favor de Antonio Jiménez Melero.

Y se hace público para que llegue á noticia del interesado y pueda reclamario del Jefe del expresado Batallón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subas-

tas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

APENDICES á los amillaramientos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba